CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO Nº 018-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 30 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 30 de mayo del 2022, Proveído Nº 1081-2022-ALCA, de fecha 19 de mayo del 2022, Informe Nº 112-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 17 de mayo del 2022, Expediente Administrativo con RUT Nº 00016984-2022, cuyo contenido es la Carta Nº 022-2022/MPSR-/REGIDORES, de fecha 19 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) "Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores", en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, así mismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preminencias que establece la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT Nº 00016984-2022, cuyo contenido es la Carta Nº 022-2022/MPSR-/REGIDORES, de fecha 19 de abril del 2022, los regidores de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori, solicitan información para ello indican lo siguiente: "(…), *disponer a quien corresponda el informe actual de la obra en ejecución "**CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AVENIDA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO**" con código de inversión N° 2381901, debido a las quejas por parte de la población que dicha obra estaría paralizada en dicho sector perjudicando a los pobladores de dichas zonas, dicho pedido lo solicito en merito a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 10 inciso 4 que corresponde a las atribuciones y obligaciones de los regidores, el cual es desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal", (…);*

Que, en sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2022, estando en Orden del Día el Concejo Municipal, (13) trece de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR** de autorizar y atender el pedido solicitado mediante **Carta Nº 022-2022/MPSR-J/REGIDORES**;

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de los Señores Regidores del Concejo Provincial de San Román, **JOHNY GODOFREDO CRUZ OCHOA Y RILDO PAUL TAPIA CONDORI**, pedido contenido en la **Carta Nº 022-2022/MPSR-J/REGIDORES (EXP. ADM. RUT Nº 00016984-2022)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **ATENDER Y/O BRINDAR** la Información solicitada por los Regidores Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori.

Artículo 3°.- PRECISAR que los Regidores Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, la notificación a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras Públicas
REGISTRO Nº 787-2022-GSG